



Riohacha D.T.C., 5 de diciembre de 2022.

PROCESO:	VERBAL ABREVIADO
DEMANDANTE:	CARLOS MAUEL DAZA MAESTRE
DEMANDADO:	PASTORA BARROS DE VANEGAS
EXPEDIENTE:	44-001-40-03-001-2013-00520-00

AUTO DE SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que se ha presentado solicitud de aplazamiento de la audiencia por la Doctora MARTHA CECILIA FUENTES apoderada de la parte demandada, por motivo de disfonía aguda, indicando que es poco lo que se le entiende y la voz es su elemento más importante en la diligencia para la cual fue citada, lo que le impide asistir a la misma, este juzgado accederá a lo solicitado por ser la primera vez.

En consecuencia, se fijará nueva fecha de audiencia, sin que pudiere haber nuevo aplazamiento de la misma. Art. 372 CGP. Así las cosas esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al aplazamiento de la audiencia anteriormente programada, solicitado por la parte demandada Doctora MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: DISPÓNGASE fecha para llevar a cabo la continuación de la diligencia de Audiencia Inicial contemplada en el artículo 372 del C.G.P a efectos de rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma. Para tal efecto, SEÑÁLESE el día 13 de febrero de 2023 a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

TERCERO. - REQUIÉRASE a las partes y sus apoderados para que en el término de (5) días, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002ac1840dec492aa52704fa809f67cc328437fde290631078ba2558234c8c1d**

Documento generado en 05/12/2022 04:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>